

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA NACIONAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/03/2017

ACUERDO 08/2017 POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL CITADO SISTEMA NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I, II y III, 125, párrafo primero, 129 y 130, fracción IV y V de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y 1º, párrafo tercero del Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el citado Sistema Nacional, tuvo a bien estimar las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (la Ley General), la cual tiene entre sus objetivos los de reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (el Sistema Nacional de Protección Integral); a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; entre otros.



TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA NACIONAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/03/2017

SEGUNDA. Que conforme a lo señalado por el artículo 125 del citado ordenamiento legal, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

TERCERA. Que el artículo 130 del multicitado ordenamiento legal mandata que la coordinación operativa del Sistema Nacional de Protección Integral, recaerá en un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva la cual tiene entre sus atribuciones las de elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral, así como compilar los Acuerdos que se tomen en el Sistema Nacional y de los instrumentos jurídicos que deriven de estos.

CUARTA. Que el artículo 129 de la Ley General establece que para el mejor cumplimiento de sus funciones el Sistema Nacional de Protección Integral podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas y emitirá los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento.

QUINTA. Que en la Primera Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral del 2 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo 2/2015, dicha instancia colegiada aprobó su Manual de Organización y Operación (MOOS), el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de marzo de 2016.

SEXTA. Que el tercer párrafo del artículo 1º del MOOS establece la posibilidad de que dicho ordenamiento legal puede ser modificado a propuesta motivada y fundada de la Secretaría Ejecutiva o de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Integral; asimismo señala que la modificación será autorizada por la mayoría de votos de los integrantes de dicho Sistema Nacional.

SÉPTIMA. Que en la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección Integral, celebrada el 18 de agosto de 2016, mediante Acuerdo 8/2016 sus integrantes aprobaron en lo general diversos instrumentos normativos para la operación del citado organismo, entre los que se encuentran los Lineamientos

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA NACIONAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/03/2017

Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Lineamientos de Comisiones).

OCTAVA. Que el Lineamiento Quincuagésimo Quinto del instrumento normativo citado en la consideración anterior, establece que dichos Lineamientos podrán modificarse por el Sistema Nacional de Protección Integral a solicitud de las Comisiones o de la Secretaría Ejecutiva.

NOVENA. Que a dos años de la instalación del Sistema Nacional de Protección Integral, se ha identificado la necesidad de hacer más expeditos los procesos de comunicación, coordinación y articulación interinstitucional entre los diversos actores integrantes del multicitado Sistema Nacional de Protección Integral, así como con los demás sectores de la sociedad, a fin de atender de manera más eficaz las problemáticas con las que se enfrenta la niñez y adolescencia mexicana, por lo que se requiere llevar a cabo un esclarecimiento y simplificación de los citados procesos en dos de los instrumentos jurídicos que norman la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección, los cuales son el MOOS y los Lineamientos de Comisiones.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

ACUERDO 08/2017

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y a los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de los documentos anexos.



TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA NACIONAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

ACTA NO. SIPINNA/ORD/03/2017

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que realice las acciones necesarias para su difusión e implementación.

Leído que fue el presente **ACUERDO**, en la Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2017.



LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES